

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Radico: 630014003006- 2018-00334-00

En virtud a la solicitud presentada por la parte ejecutante respecto de terminar el presente proceso por pago total de la obligación ejecutada, incluidas las costas; y por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencia adiada el 25 de mayo de 2019, véase en las paginas 189-191, del expediente digital. Líbrese el oficio correspondiente a petición de la parte interesada y será carga de ésta, la radicación ante su destinatario.

Parágrafo: Líbrese oficio con destino al secuestre, señor JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, comunicándole sobre el levantamiento de la medida, e informándole que deberá hacer entrega real y material del bien inmueble dejado bajo su custodia, a la persona que lo tenía al momento de la diligencia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; y, que deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión.

Tercero: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

Cuarto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 077 DEL 14 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA